JGE183/2006

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las propuestas de resolución relativas a los escritos de inconformidad presentados por miembros del Servicio Profesional Electoral respecto de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño ejercicio 2005.

Considerando

- 1. Que de conformidad con los artículos 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), el Instituto Federal Electoral (Instituto) es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- **2.** Que las disposiciones del Código y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) regirán las relaciones de trabajo de los servidores del Instituto.
- **3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, párrafo 1, incisos b) y e) del Código, establece que la Junta General Ejecutiva (Junta) fijará los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto y evaluará el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
- **4.** Que el artículo 167, numerales 1 y 5 del Código, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral, tomando en cuenta las bases normativas contenidas en el Estatuto.

- **5.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168, numeral 6 del Código, la permanencia de los servidores públicos en el Instituto estará sujeta, entre otras condiciones, al resultado de la evaluación anual que se realice en términos de lo que establezca el Estatuto.
- **6.** Que en el artículo 4, fracción I, el Estatuto establece que la Dirección Ejecutiva para organizar y desarrollar el Servicio y asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto deberá, entre otras actividades, evaluar al personal de carrera.
- **7.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción IV, el Estatuto establece que corresponde a la Junta evaluar el desempeño del Servicio considerando los informes que le presente la Dirección Ejecutiva.
- **8.** Que de acuerdo con el artículo 18, fracción V del Estatuto, corresponde a la Dirección Ejecutiva, entre otras actividades, llevar a cabo la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio.
- 9. Que de conformidad con el artículo 103 del Estatuto, en su parte conducente, la evaluación del desempeño se aplicará anualmente a los miembros del Servicio Profesional Electoral.
- 10. Que el artículo 109 del Estatuto, faculta a la Dirección Ejecutiva para recabar las cédulas aplicadas y determinar, a partir de las evaluaciones contenidas en ellas, las calificaciones correspondientes a cada factor de evaluación, así como la calificación final de cada funcionario de carrera.
- 11. Que el 9 de diciembre de 2004, la Junta aprobó el Sistema de Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Ejercicio 2005 (Sistema), en el cual se establecieron los mecanismos, procedimientos, factores y porcentajes para evaluar el desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
- 12. Que de conformidad con el artículo 105 del Estatuto, la Evaluación Anual del Desempeño, es aquella que se realiza al término de cada ejercicio, tomando en cuenta las políticas y programas del Instituto y considerando factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, competencias/perfiles de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que en su caso,

determine la Junta con relación al desempeño de los miembros del Servicio incluidas en el Sistema de Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Ejercicio 2005, que abarca el periodo de enero a diciembre de 2005.

- **13.** Que en observancia de lo establecido en el Sistema, la Dirección Ejecutiva coordinó la aplicación de las cédulas de evaluación; procesó y elaboró los proyectos de dictamen de resultados de los miembros del Servicio.
- **14.** Que la Junta aprobó los Dictámenes de resultados de la Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio de 2005 (Dictámenes), el pasado 25 de mayo de 2006, los cuales fueron notificados por conducto de la Dirección Ejecutiva.
- **15.** Que el artículo 111 del Estatuto prevé que las inconformidades sobre la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio sólo podrán presentarse de manera debidamente fundada y motivada y acompañadas de los elementos que las sustenten, ante la propia Dirección Ejecutiva, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en la que surta efectos la notificación personal de resultados de la evaluación del desempeño.
- 16. Que de conformidad con lo dispuesto en el punto Cuarto del Acuerdo por el que se aprueba el dictamen de resultados de la Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio de 2005, identificado como JGE90/2006, aprobado por la Junta el 25 de mayo de 2006, se estableció que con la finalidad de no distraer a los miembros del Servicio Profesional Electoral de las actividades inherentes al proceso electoral federal 2005-2006, el periodo para recepción de inconformidades sería a partir del 10 de julio hasta el 24 del mismo mes de 2006.
- 17. Que el 14 de junio de 2005, la Junta, aprobó el Acuerdo por el que se regula el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.
- **18.** Que derivado de la notificación realizada de los dictámenes a los miembros del Servicio, la Dirección Ejecutiva analizó 22 escritos de inconformidad

presentados por miembros del Servicio sobre los resultados obtenidos en la Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Ejercicio 2005.

- **19.** Que en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral efectuada el 12 de diciembre del año en curso, fue presentado el informe relativo a las propuestas de resolución sobre las inconformidades.
- 20. Que el artículo 112 del Estatuto, precisa que las inconformidades presentadas por los miembros del Servicio se harán del conocimiento de la Junta, quien podrá tomar en cuenta las propuestas que al efecto le presente la Dirección Ejecutiva para determinar, en su caso, la reposición parcial o total del procedimiento correspondiente. Las resoluciones que se emitan al respecto serán definitivas.

En virtud de los considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68; 70; numeral 1; 86 numeral 1, incisos b) y e), 167 numerales 1 y 5, 168 numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, fracción I, 14 fracción IV; 111 y 112 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; y en el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueban las 22 resoluciones propuestas por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral relativas a los escritos de inconformidad presentados por miembros del Servicio Profesional Electoral respecto de los resultados de la Evaluación Anual del Desempeño Ejercicio 2005, que anexo forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, hará del conocimiento de los evaluadores y evaluados el

contenido del presente Acuerdo y el sentido de las resoluciones que se aprueban, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para que coordine, en los casos que se determina procedente, la reposición de los procedimientos de evaluación, los cuales deberán realizarse de conformidad con el Sistema de Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Ejercicio 2005, aprobado por este órgano colegiado el 9 de diciembre de 2004, a efecto de que en su oportunidad presente los dictámenes individualizados que contengan los resultados de las evaluaciones para su aprobación.

Cuarto.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de diciembre de 2006.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ

LIC. MANUEL LÓPEZ BERNAL